REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.125.548.122**

ROBLES MILLAN

APELLIDOS

JIMENA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-2003**

LA PRIMAVERA
(VICHADA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUL-2022 LA PRIMAVERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-7200800-01321311-F-1125548122-20220927 **0086**895782G 1 8505074521

Powered by CamScanner

Bogota, Mayo 25 de 2026

Señor(a):
JIMENA DEL_PILAR ROBLES MILLAN
CL 59 A SUR 48 B 13
BOGOTA

Asunto: Apertura de la cuenta de ahorros Cuentamiga

Estimado(a) señor(a):

Para el Banco Caja Social, y en particular para esta oficina, es grato darle la bienvenida a nuestra entidad. Esperamos que en su calidad de titular de la cuenta de ahorros Cuentamiga No. 24155592621, tenga la oportunidad de ahorrar y administrar su dinero con seguridad y confianza, así como con la eficiencia que nuestro equipo humano y nuestros canales le garantizan.

A continuación relacionamos la información del medio de manejo escogido por usted para este producto:

Tarjeta Débito No. 4894459709160310

Adicionalmente, nos complace presentarle los beneficios y las características de su nueva cuenta de ahorros:

- Bolsillo para ahorrar: le permite guardar dinero mensualmente para hacer frente a cualquier imprevisto. Podrá disponer de este dinero en cualquier momento transfiriéndolo a su saldo disponible, a través de los canales que el Banco habilite para ello, sin ningún costo.
- GRATIS cuota de manejo y retiros ilimitados en todos los canales del Banco Caja Social, incluyendo cajeros automáticos y corresponsales bancarios.
- Consultas y transacciones ilimitadas sin costo (excepto transferencias interbancarias) en nuestro sitio web, la App Móvil y la Línea Amiga.
- Le notificaremos por mensaje de texto cada vez que realice retiros y abonos superiores a $ 50,000.00 y $ 100,000.00, respectivamente.
- Podrá marcar su cuenta como exenta del impuesto 4x1000 (GMF).
- Los intereses que generen la cuenta y el bolsillo se depositarán cada mes en la cuenta.
- Previa matrícula de su dirección, recibirá en su correo electrónico el extracto con el movimiento de su cuen detallado.
- Su cuenta está amparada por el seguro de depósito de Fogafín hasta por $20 millones. Más información www.bancocajasocial.com.
- Con el fin de que conozca las condiciones estipuladas aplicables para su cuenta, anexamos el listado conceptos y comisiones vigentes al momento de la apertura de la cuenta, así como los reglamentos de cue de ahorros y Banca Móvil.

Agradecemos que nos haya escogido como su opción bancaria y le reiteramos nuestra disposición a servirl que sigamos construyendo juntos una relación fructífera y duradera.

De igual manera, para el Banco Caja Social es importante establecer una comunicación cercana con sus cl través de los diferentes canales de contacto disponibles, con el fin de mantenerlos informados acerca del e sus productos y servicios y darles a conocer opciones comerciales que sean de su interés. Si usted dese alguno de los canales por el que está siendo contactado, puede acercarse a cualquiera de nuestras ofici ámbito nacional o comunicarse con la línea amiga en Bogotá (601) 5426446, en el resto del país 01800091 través de su celular marcando #233.

2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA Financiera | Banco Caja Social

Powered by CamScanner

CER_AFI_2026027995657

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Jimena Del pilar Robles Millan identificado con CC. 1125548122 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	FUNDACION COLOMBIA UTIL
Tipo y Numero de Documento	NI - 830103750

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/05/12	**Fecha inicio contrato**	2026/05/12
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/04
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1749001 - Otras actividades profesionales, cientificas y tecnicas ncp, incluye actividades de traduccion e interpretacion,
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 3 días del mes de junio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC03062026J1125548122M18697092.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 V_08
MIS_4_1_3_FR15 v_010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SUPERVISIÓN JARDINES INFANTILES COFINANCIADOS - SED
ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO HUMANO
FORMATO DE VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE PERFILES

enio: 14601 DE 2025
NDACIÓN COLOMBIA ÚTIL
l: Casita de San Francisco
icado: 08/05/2026

	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA	CUMPLE	
							SI	NO
ES DE A LA FANCIA	Título técnico laboral o estudiante seis semestres en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad. **Experiencia: Seis (6) meses de experiencia certificada en primera infancia.**	JIMENA DEL PILAR ROBLES MILLÁN	1125548122	ESTUDIANTE LICENCIATURA DE EDUCACIÓN INFANTIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	6 MESES	NO APLICA	X	

LUISA FERNANDA FRANCO LUGO
Subdirectora local para la Integración Social - Ciudad Bolívar

Proyectó: David Torres Correa - Subdirección para la infancia -Equipo de Apoyo a la Supervisión
Reviso: María del Pilar Buitrago - Subdirección para la infancia -Equipo de Apoyo a la Supervisión

Firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260508-180730-1fa24-775663O0
2026-05-08T19:30:46-05:00 - Página 1 de 3

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260508-180730-1ffa24-77566300
2026-05-08T19:30:46-05:00 - Página 2 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONVENIO 14601-2025 FORMATO DE VERIFICACION
PERFILES 08_05_2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260508-180730-1ffa24-77566300
Estado: Finalizado
Creación: 2026-05-08 18:07:30
Finalización: 2026-05-08 19:30:43

Escanee el código para verificación

Firma: Luisa Fernanda Franco Lugo

LUISA FERNANDA FRANCO LUGO
1032375397
lfrancol@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E)
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Revisión: María del Pilar Buitrago

María del Pilar Buitrago Quemba

María del Pilar Buitrago
52927435
mbuitrago@sdis.gov.co
Referente Técnico Convenio SDIS - SED
Subdirección para la Infancia

Elaboración: David Torres Correa

David Torres Correa
80135406
dtorresco@sdis.gov.co
Apoyo a la Supervisión Convenio SDIS - SED
Secretaria de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260508-180730-1ffa24-77566300
2026-05-08T19:30:46-05:00 - Página 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CONVENIO 14601-2025 FORMATO DE VERIFICACION
PERFILES 08_05_2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260508-180730-1ffa24-77566300
Creación: 2026-05-08 18:07:30
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-05-08 19:30:43

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	David Torres Correa dtorresco@sdis.gov.co Apoyo a la Supervisión Convenio SDIS - SED Secretaria de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-05-08 18:07:33 Lec.: 2026-05-08 18:10:04 Res.: 2026-05-08 18:10:16 IP Res.: 191.156.228.68 Canal: Email
Revisión	María del Pilar Buitrago mbuitrago@sdis.gov.co Referente Técnico Convenio SDIS - SED Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2026-05-08 18:10:16 Lec.: 2026-05-08 18:11:10 Res.: 2026-05-08 18:11:17 IP Res.: 186.155.160.232 Canal: Email
Firma	LUISA FERNANDA FRANCO LUGO lfrancol@sdis.gov.co SUBDIRECTORA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E) SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-05-08 18:11:17 Lec.: 2026-05-08 19:30:39 Res.: 2026-05-08 19:30:43 IP Res.: 186.85.240.22 Canal: Email

FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL
Compromiso para el Desarrollo Social
NIT: 830.103.750-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA LA CASITA DE SAN FRANCISCO

Entre los suscritos, a saber, de una parte, Fundación Colombia Útil, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.103.750-1, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por Myriam Ibarra Castillo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.215.363 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, y de la otra JIMENA DEL PILAR ROBLES MILLAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.125.548.122 de La Primavera, Vichada, con domicilio en Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes, de naturaleza civil, regido por las normas del derecho privado y por las cláusulas que se estipulan a continuación.

Primera. Objeto. LA CONTRATISTA se obliga para con LA FUNDACIÓN a prestar, de manera autónoma, independiente, temporal y sin subordinación laboral, sus servicios profesionales en el componente de AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, orientados a la planeación, ejecución, acompañamiento, seguimiento y documentación de acciones pedagógicas, de cuidado, atención y apoyo técnico en favor de los niños y niñas vinculados al servicio operado por LA FUNDACIÓN en el Jardín Infantil Cofinanciado La Casita de San Francisco, en el marco del convenio de asociación y de los lineamientos técnicos, operativos, de calidad, cuidado y atención definidos para la prestación del servicio. Las actividades contratadas se desarrollarán con base en la formación, experiencia, criterio técnico, conocimientos y habilidades propias de LA CONTRATISTA, quien conservará plena autonomía profesional en la manera de organizar, preparar y ejecutar el servicio contratado, dentro de los parámetros generales del objeto, las metas del programa y las condiciones de calidad y protección aplicables a la atención de la primera infancia.

Segunda. Naturaleza del vínculo. Las partes declaran expresamente que el presente negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes y que, en consecuencia, no genera relación laboral, vínculo legal y reglamentario, ni derecho a prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones laborales, auxilios propios del contrato de trabajo, afiliación patronal ni pago de acreencias laborales de ningún orden. Las partes reconocen que el elemento esencial del presente contrato es la autonomía técnica y operativa de LA CONTRATISTA, la inexistencia de subordinación o dependencia continuada, la ausencia de potestad disciplinaria laboral por parte de LA FUNDACIÓN y la ejecución del objeto por resultados, actividades convenidas y compromisos de calidad, sin que la coordinación institucional, la necesidad de articulación con el servicio, la observancia de protocolos de atención, la protección de los niños y niñas, o la coincidencia de la prestación con las franjas de funcionamiento de la unidad operativa puedan interpretarse, por sí solas, como configuración de jornada laboral o relación de trabajo dependiente.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL
Compromiso para el Desarrollo Social
NIT: 830.103.750-1

Tercera. Autonomía técnica, metodológica y operativa. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con plena autonomía técnica, científica, metodológica y profesional, asumiendo la organización de sus actividades, la preparación de contenidos, la planeación pedagógica, la estructuración de estrategias de acompañamiento, el uso de sus conocimientos especializados y la forma de desarrollo de sus intervenciones, siempre que se mantengan dentro del objeto contractual, del enfoque técnico del servicio y de los estándares mínimos exigibles para la adecuada atención integral a la primera infancia. LA FUNDACIÓN no impartirá órdenes laborales sobre la manera interna de realizar el servicio, ni ejercerá poder disciplinario, ni establecerá reglamento interno de trabajo frente a LA CONTRATISTA. La relación entre las partes se limitará a la definición del objeto, los productos, los criterios de calidad, las metas de atención, la articulación operativa indispensable y la verificación del cumplimiento contractual.
Cuarta. Coordinación operativa y franjas de prestación. Dada la naturaleza del servicio contratado, la atención a niños y niñas se ejecuta en escenarios, momentos y condiciones que deben coincidir con la operación real del Jardín Infantil Cofinanciado y con las necesidades de continuidad, seguridad, cobertura, trazabilidad y calidad del servicio. En consecuencia, las partes acuerdan que LA CONTRATISTA desarrollará las actividades presenciales, remotas, de acompañamiento, planeación, documentación o articulación que resulten necesarias dentro de las franjas de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la programación operativa previamente informada por LA FUNDACIÓN. Las partes declaran expresamente que esa coincidencia temporal corresponde a una condición objetiva de ejecución del objeto contractual y no a la imposición de jornada laboral, horario de trabajo, turnos de empleado dependiente ni disponibilidad subordinada. La coordinación de agendas, reuniones, espacios de atención, jornadas institucionales, actividades con familias, reportes o eventos del programa se entenderá como mecanismo de organización del servicio y no como ejercicio de subordinación laboral.

Quinta. Productos y resultados esperados. Sin perjuicio de la autonomía de LA CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato se acreditará mediante la entrega y ejecución de productos y resultados verificables, entre ellos: Trabajo en equipo, para apoyar la construcción e implementación de las acciones pedagógicas que diseña el profesional de atención a la primera infancia, Disposición al diálogo y respeto a las niñas y los niños, Actitud reflexiva sobre su propia práctica y dispuesta al cambio, Capacidad para acompañar de manera sensible los momentos de cuidado, higiene y alimentación de las niñas y niños, Manejo de herramientas ofimáticas. La descripción concreta de los productos, metas, entregables, periodicidad y criterios de aceptación podrá desarrollarse en un Anexo Técnico de Actividades y Productos, el cual hará parte integral del presente contrato y deberá formularse siempre en términos de resultados, no de funciones subordinadas.

Powered by CamScanner

Sexta. Ausencia de exclusividad. LA CONTRATISTA conserva plena libertad para prestar servicios a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que ello no genere conflicto de intereses, incumplimiento del objeto contractual, afectación a la calidad del servicio, revelación de información reservada o imposibilidad material de desarrollar los compromisos asumidos con LA FUNDACIÓN. En consecuencia, el presente contrato no implica exclusividad, dedicación exclusiva ni disponibilidad personal absoluta a favor de LA FUNDACIÓN.

Séptima. Medios y herramientas. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con sus propios medios, capacidades, conocimientos, metodología y herramientas ordinarias de trabajo, incluyendo, cuando resulte necesario, equipos de cómputo, conectividad, elementos personales de organización y materiales profesionales de apoyo. LA FUNDACIÓN podrá facilitar temporalmente acceso a espacios físicos, formatos, insumos institucionales, elementos de identificación, material pedagógico o recursos necesarios para la debida articulación con el servicio, sin que ello modifique la naturaleza independiente del vínculo ni implique suministro patronal de herramientas en sentido laboral. Todo bien entregado por LA FUNDACIÓN conservará su carácter de propiedad exclusiva de esta y deberá ser usado únicamente para la ejecución del objeto contratado.

Octava. Protección de niños, niñas y lineamientos del servicio. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual con estricta observancia de los lineamientos técnicos, operativos, de atención, cuidado, protección, confidencialidad, integridad, trato digno, prevención de riesgos, seguridad y calidad aplicables al servicio de primera infancia operado por LA FUNDACIÓN. La observancia de dichos lineamientos no constituye subordinación laboral sino una condición mínima de calidad, idoneidad y protección reforzada derivada de la naturaleza sensible del servicio y de las obligaciones que LA FUNDACIÓN asume como operadora del jardín infantil. En tal sentido, LA CONTRATISTA se obliga a mantener conducta ética, trato respetuoso hacia los niños, niñas, familias y demás personas vinculadas al servicio, así como a reportar de manera inmediata cualquier situación que pueda comprometer derechos, integridad, seguridad o continuidad de la atención.

Novena. Valor y forma de pago. Como contraprestación por la ejecución del objeto contratado, LA FUNDACIÓN pagará a LA CONTRATISTA la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE ($2.975.100) mensuales, o la suma proporcional que corresponda según el período efectivamente ejecutado, previo cumplimiento de los entregables pactados y aceptación de los productos o actividades ejecutadas. El pago se realizará dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al período ejecutado, contra presentación de cuenta de cobro, RUT actualizado, informe de actividades o entregables, certificación o constancia de cumplimiento expedida por la persona designada para verificar el contrato y soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley. Del valor a pagar se efectuarán las retenciones tributarias, descuentos legalmente procedentes y demás cargas fiscales aplicables. Las partes dejan constancia de que la contraprestación económica aquí pactada corresponde a honorarios y no a salario.

Powered by CamScanner

Décima. Seguridad social y cargas tributarias. LA CONTRATISTA actuará por su cuenta y riesgo y será la única responsable de su afiliación, permanencia, cotización y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales cuando corresponda, así como del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, contables, fiscales y parafiscales derivadas de su actividad independiente. LA FUNDACIÓN no asumirá obligación distinta de las retenciones o verificaciones exigidas por la ley para este tipo de contratación. La omisión en la acreditación de aportes dará lugar a la suspensión del pago hasta tanto se alleguen los soportes legales correspondientes, sin que ello implique mora imputable a LA FUNDACIÓN.

Décima Primera. Verificación del cumplimiento contractual. Para efectos de control contractual, trazabilidad y aseguramiento de calidad, LA FUNDACIÓN podrá designar a una persona encargada de verificar el cumplimiento del objeto, revisar los informes, constatar los productos, solicitar aclaraciones o ajustes razonables sobre entregables y coordinar los aspectos logísticos indispensables para la continuidad del servicio. Dicha verificación tendrá carácter estrictamente contractual y técnico, y en ningún caso podrá entenderse como ejercicio de subordinación laboral, facultad disciplinaria, control jerárquico propio del contrato de trabajo ni imposición de funciones ajenas al objeto convenido.

Décima Segunda. Prohibiciones contractuales. Sin perjuicio de las prohibiciones legales aplicables, LA CONTRATISTA no podrá alterar, falsificar u ocultar información relacionada con la ejecución del contrato; reportar como realizadas actividades no ejecutadas; utilizar de manera indebida información, documentos, registros o bases de datos de LA FUNDACIÓN o de los beneficiarios; retirar, copiar o divulgar sin autorización información física o digital de carácter reservado; usar los espacios, bienes o insumos institucionales con fines ajenos al objeto contractual; realizar actos que comprometan la integridad, dignidad, seguridad o derechos de los niños y niñas; incumplir protocolos de cuidado o protección; ni presentarse en condiciones que afecten la adecuada prestación del servicio. Tampoco podrá ceder el contrato, subcontratar integralmente el objeto ni reemplazarse por terceros sin autorización previa y escrita de LA FUNDACIÓN.

Décima Tercera. Confidencialidad, habeas data y reserva. Toda información conocida por LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tendrá carácter reservado cuando así lo exija su naturaleza, en especial aquella relacionada con niños, niñas, familias, historias de atención, documentación institucional, informes, estrategias pedagógicas, datos personales, bases de datos, contenidos internos, documentos del convenio de operación y demás información protegida. LA CONTRATISTA se obliga a no divulgarla, copiarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos de la ejecución del contrato, salvo autorización escrita de LA FUNDACIÓN o requerimiento legal. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato.

Powered by CamScanner

Décima Cuarta. Propiedad intelectual y materiales producidos. Los informes, formatos, registros, documentos, contenidos, relatorías, herramientas pedagógicas, propuestas metodológicas, adaptaciones, sistematizaciones y demás productos elaborados específicamente para la ejecución del presente contrato quedarán a disposición de LA FUNDACIÓN para los fines institucionales del servicio, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría cuando legalmente proceda. LA CONTRATISTA garantiza que los materiales que utilice o incorpore no infringen derechos de terceros y mantendrá indemne a LA FUNDACIÓN por cualquier reclamación derivada de violación de derechos de autor, datos personales o uso indebido de información.

Décima Quinta. Duración. El presente contrato tendrá vigencia desde el nueve (12 de mayo de 2026 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, sin perjuicio de que pueda terminar anticipadamente por cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo, vencimiento del plazo, imposibilidad jurídica o material de ejecución, terminación o modificación sustancial del convenio marco que da soporte a la operación del servicio, o por cualquiera de las causales de terminación previstas en este contrato. Cualquier prórroga, modificación o adición deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por ambas partes.

Décima Sexta. Terminación anticipada. El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo; por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales; por pérdida de confianza técnica debidamente motivada frente a la idoneidad del servicio; por vulneración de protocolos de protección de los niños y niñas; por incumplimiento en el pago de seguridad social a cargo de LA CONTRATISTA; por falsedad documental; por uso indebido de información reservada; por cesión no autorizada; por imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto; por terminación, suspensión o modificación del convenio, proyecto o disponibilidad que sustenta la operación; o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una antelación razonable de al menos cinco (5) días calendario, salvo que exista causal grave que justifique terminación inmediata. La terminación no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones laborales ni prestaciones sociales, y solo generará el pago de los honorarios causados por actividades efectivamente ejecutadas y soportadas hasta la fecha de terminación.

Décima Séptima. Restitución y cierre contractual. A la terminación del contrato, LA CONTRATISTA deberá restituir inmediatamente a LA FUNDACIÓN todos los documentos, carnés, registros, archivos, bases de datos, claves, materiales, formatos, insumos, elementos institucionales y demás bienes que le hayan sido entregados o a los que hubiere tenido acceso por razón del contrato. Así mismo, deberá abstenerse de conservar copias físicas o digitales de información reservada y suscribir, si se requiere, el acta de cierre o entrega final correspondiente.

Décima Octava. Inexistencia de potestad disciplinaria laboral y de permisos de empleado. Las partes reconocen expresamente que LA FUNDACIÓN no ejerce frente a LA CONTRATISTA poder disciplinario laboral ni facultades propias de empleador, de manera que cualquier requerimiento de reporte, coordinación, reprogramación, aviso de novedad, información sobre disponibilidad para actividades previamente programadas o confirmación de asistencia a espacios del servicio tendrá carácter estrictamente operativo y contractual, orientado a garantizar la continuidad de la atención y la adecuada organización del servicio. En consecuencia, las ausencias, cambios de agenda, reprogramaciones o imposibilidades de ejecución no se

Powered by CamScanner

manejarán como permisos laborales, sino como novedades contractuales que deberán informarse oportunamente para evitar afectaciones a los niños y niñas beneficiarios y permitir la organización del servicio.

Décima Novena. Buena fe, declaración de capacidad e independencia. LA CONTRATISTA declara que cuenta con la capacidad legal, técnica y profesional para ejecutar el objeto contratado, que actúa por su cuenta y riesgo, que conoce la naturaleza independiente del presente vínculo y que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA FUNDACIÓN. Así mismo, reconoce que suscribe este contrato de manera libre, voluntaria e informada, con plena comprensión de su naturaleza civil y del alcance de sus obligaciones.

Vigésima. Domicilio y notificaciones. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier comunicación relacionada con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá constar por escrito y remitirse a la dirección física o electrónica registrada por cada parte. LA CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o número de contacto.

Vigésima Primera. Solución de controversias. Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato procurarán resolverse inicialmente mediante arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a conciliación en derecho y, en su defecto, a la jurisdicción ordinaria competente, de conformidad con la naturaleza privada del presente contrato.

Vigésima Segunda. Integridad contractual. El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier entendimiento verbal o escrito anterior sobre el mismo objeto. Harán parte integral del contrato, cuando existan, el Anexo Técnico de Actividades y Productos, la hoja de vida de LA CONTRATISTA, la copia del RUT, la certificación bancaria, los soportes de seguridad social, la cuenta de cobro y los demás documentos que se suscriban para la adecuada ejecución del objeto.

En constancia, se suscribe en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

CONTRATANTE:

MYRIAM IBARRA CASTILLO
Representante Legal
C.C. No 52.038.050 de Bogotá

CONTRATISTA:

Jimena Robles

JIMENA DEL PILAR ROBLES MILLAN
Contratista:
C.C .1.125.548.122 de La Primavera, Vichada

Powered by CamScanner